

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000514

Callao, 27 DIC 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

### VISTOS:

Abog. DIOFELIXES A. VILLALBA APPIOLA  
Jefe de la Oficina de Trabajo, Planeamiento y Auditoría  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
27 DIC 2016

El Decreto Supremo N° 359-2016-EF, publicado en la Edición Extraordinaria en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2016, y el Memorandum N° 3314-2016-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 26 de diciembre de 2016; y

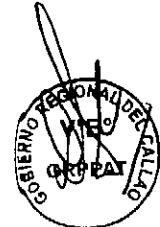
### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo del vistos, el numeral 2.1 del artículo 2° autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 7 404 075,00), del pliego Ministerio de Salud, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma;

Que, en el artículo 1° del indicado Decreto Supremo, aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por Atención Primaria de Salud, y de la valorización priorizada por Atención Especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado Decreto Supremo menciona : " Los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo 1 "Costo diferencial para el pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los



portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, en el Anexo 1 “Costo Diferencial para el Pago de la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y de la Valorización Priorizada por Atención Especializada” del Decreto Supremo materia del presente documento, publicado el 26.12.2016 en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao con la cantidad total de Doscientos Setenta y seis mil Cuatrocientos Quince y 00/100 Soles (S/ 276 415,00); distribuidos en las Unidad Ejecutoras: U.E. 400 Dirección Regional de Salud del Callao la cantidad de S/. 138 565,00 soles, U.E. 401 Hospital Daniel A. Carrión la cantidad de S/. 96 300,00 soles, U.E. 402 Hospital San José la cantidad de S/ 32 400,00 soles y U.E. 403 Hospital de Ventanilla la cantidad de S/ 9 150,00 soles;

Que, el Artículo 4º del precitado Decreto Supremo “Limitación al uso de los recursos”, dispone que los recursos de la transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2º de la indicada norma, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en el primer considerando del indicado Decreto Supremo, menciona: “Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano”;

Que, en el catorceavo considerando del indicado Decreto Supremo, menciona: “Que, la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, a través del Informe N° 363-2016-OGPPM-OPF/MINSA, sustenta y determina que el pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001 Administración Central, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con recursos presupuestales disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 3038-2016-SG/ MINSA, el Ministerio de Salud, solicita dar trámite a la aprobación de los montos por la valorización priorizada por atención primaria de salud y la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial, así como la Transferencia de Partidas respectiva”;

De conformidad con lo previsto en el artículo 39º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 359-2016-EF, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2016 por la cantidad total de Doscientos Setenta y seis mil Cuatrocientos Quince y 00/100 Soles (S/ 276 415,00), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos



Abogado de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información y Archivo  
Jefe de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 15.719 27-11-2015

Ordinarios, detallado en el Anexo "A" Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora, que forma parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

EGRESOS

(En Soles)

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	:	464	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE FINANCIAMIENTO	:	1	RECURSOS ORDINARIOS
5 GASTOS CORRIENTES			
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES			276 415,00
			=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>		S/	<b>276 415,00</b>
			=====

**ARTÍCULO 2º.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

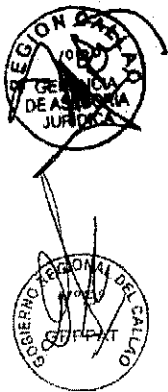
**ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

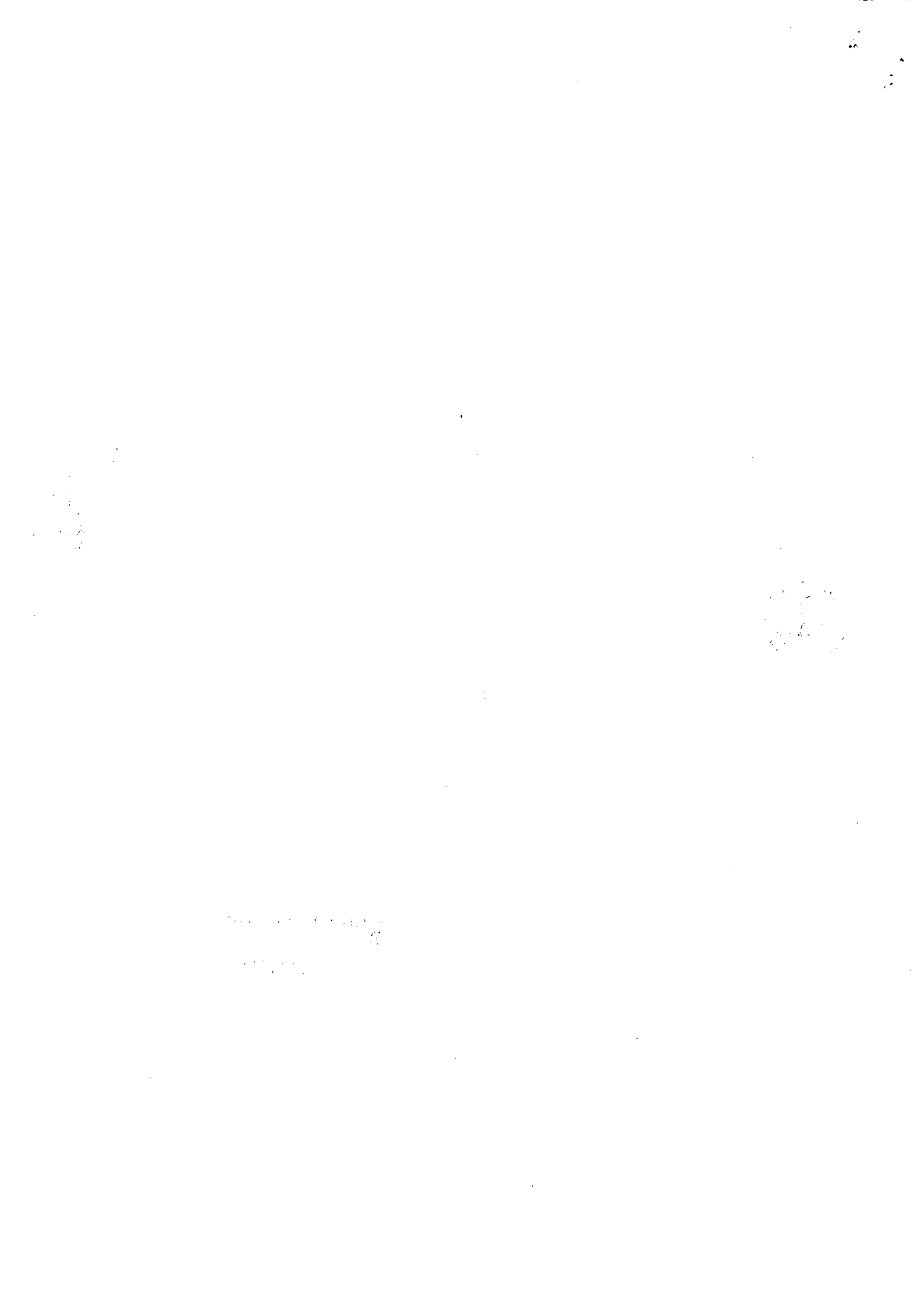


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 .....  
 ABOG. JOSÉ ARTURO RAY TRESIERRA  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 .....  
 WALTER MORI RAMIREZ  
 GOBERNADOR (R)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

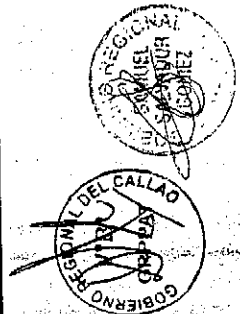
.....  
 Abog. PROFFERSON ESTEBAN GARCÍA  
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. Nº ..... 7-9 011 700



**ANEXO "A "**  
**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"**  
 (EN SOLES)

464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 RECURSOS ORDINARIOS - D.S. N° 359-2016-EF

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDADES EJECUTORAS				PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO
			400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao	401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión	402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José	403 Región Callao - Hospital de Ventanilla	
			2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2.1 Personal y Obligaciones Sociales
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>			<b>138,565.00</b>	<b>96,300.00</b>	<b>32,400.00</b>	<b>9,150.00</b>	<b>276,415.00</b>
	3. 999999 Sin Producto						
		5.000005 Gestión de Recursos Humanos	138,565	96,300.00	32,400.00	9,150.00	276,415
<b>SUB TOTAL</b>			<b>138,565</b>	<b>96,300.00</b>	<b>32,400.00</b>	<b>9,150.00</b>	<b>276,415.00</b>
<b>TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>276,415</b>				<b>276,415</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>276,415</b>				<b>276,415</b>



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Regional de Callao  
 Oficina General de Asesoría Jurídica  
 Calle Pío XII N° 1001  
 Callao - Perú  
 27 DIC 2016

